



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0031 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica 27 FEB 2017,

Visto, el Expediente N° 0955-2017-SGRH, mediante el cual la Sra. **Norly Carolina Arce Arias**, cargo Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Fallecimiento por deceso de su Hermano, Informe N° 023-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de licencia por fallecimiento, se encuentra regulado en el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, e instituye en el artículo 112 que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; en cuyos dispositivos legales está normado el derecho de Licencia por Fallecimiento;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.3 se establece la licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad donde labora el servidor y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario; la misma que según el manual normativo citado se otorga en días hábiles;

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo;

Que, asimismo debe considerarse que en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, no existe dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, **corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor;**

Que, la licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar directo del servidor, con la finalidad de permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio;

Que, a través del Expediente del Visto, la trabajadora **Norly Carolina Arce Arias**, cargo Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Fallecimiento de su Hermano que en vida fue Don **Pedro Arce Arias**, quien falleció el día 06 de febrero del 2017, en Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, conforme acredita en el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil





(RENIEC); en ese sentido, es necesario concederle Licencia por fallecimiento a la mencionada servidora por espacio de Ocho (08) días, el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

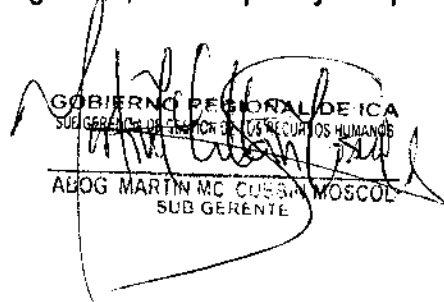
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Fallecimiento de su Hermano Don **Pedro Arce Arias** a la servidora **Norly Carolina Arce Arias**, cargo Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Ocho (08) días hábiles considerados a partir del día 07 al 16 de febrero del año 2017; la Licencia concedida será remunerada por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
ALEJO MARTÍN CUEVA MOSCOSÓ
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUB GERENCIA DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Ica, 27-02-2017 Código: STIN
Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a U.M. Copia del original de la Resolución N° R.O.G. N° 0031 D. 17 - GORE-IGORH. La presente copia constituye la imagen gráfica oficial de dicha Resolución.